



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 3 archivos en formato PDF,. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.  
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE.  
DEMANDANTES: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADOS: DIANA PATRICIA GARZON CARDONA  
RADICACION: 7600131030012023-00004-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 071.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Ley 2213 de 2022, esto es, no se remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Se advierte que el escrito de subsanación también deberá remitirse al correo electrónico de los demandados en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta.

2.- Debe aclarar la parte demandante como procedió a determinar la cuantía del proceso, toda vez que señala que la cuantía es la suma de \$539.664.840,00, sin indicar cual fue la base o el factor utilizado para indicar dicha suma, teniendo en cuenta y para definir igualmente si ello se atemperó a lo estipulado en el Numeral 6 del Art. 26 del C.G.P.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2). Reconocer personería al Doctor SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 374.650 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.  
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria

Cali, **15 DE FEBRERO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **25**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario